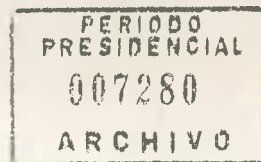


CORTE SUPREMA

CHILE

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA
SEÑORES EX-PRESIDENTES DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA
SEÑORES MINISTROS DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA
SEÑORES MINISTROS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SEÑOR FISCAL DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA



SEÑORES PRESIDENTES DE LAS ILUSTRISIMAS CORTES DE APELACIONES DE SANTIAGO Y SAN MIGUEL Y DE LA CORTE MARCIAL
SEÑORES DECANOS DE LAS FACULTADES DE DERECHO
SEÑORES MINISTROS Y FISCALES DE LAS ILUSTRISIMAS CORTES DE APELACIONES DE SANTIAGO Y SAN MIGUEL

SEÑORES RELADORES Y SECRETARIO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA
SEÑORES ABOGADOS INTEGRANTES
SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS
SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACION NACIONAL DE MAGISTRADOS

SEÑORES MAGISTRADOS
SEÑORES ABOGADOS
SEÑORAS Y SEÑORES

Me corresponde por primera vez, cumplir con el mandato del artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales, de dar cuenta en pública audiencia del análisis del trabajo realizado por los Tribunales Superiores de Justicia de la República en el año recién pasado, de las medidas que fuere necesario adoptar para mejorar la administración de justicia y de todo aquello que dice relación con la aplicación de las leyes y de los vacíos que se noten en ellas.

Antes de iniciar esta cuenta deseo dejar constancia de mi gratitud a los magistrados que componen esta Excma. Corte Suprema de Justicia por haberme designado para este cargo de tanta responsabilidad que cualquiera de ellos pudiese haber ocupado con iguales o mejores aptitudes. Espero de ellos como ya lo han demostrado muchas veces, su importante colaboración en mis tareas. Sólo así podré llevar a cabo esta honrosa misión.

Además, como lo han hecho presente muchos de mis predecesores, creo importante indicar que todo lo que se exponga en esta cuenta es de mi propia responsabilidad y, por tanto, no compromete la opinión del Tribunal del que formo parte y que tengo el honor de presidir.

ESTADISTICAS

Como ya he indicado, por disposición legal, en esta memoria anual debo referirme al trabajo llevado a cabo por este Excmo. Tribunal y por las Ilustrísimas Cortes de Apelaciones del país durante el año 1988, así como a aquél que ha quedado pendiente para 1989. Por ser este un asunto fatigoso lo he restringido al mínimo y, al respecto, me atengo a lo que se desprende de los cuadros estadísticos que junto a esta cuenta serán publicados en el correspondiente Diario Oficial. Por tal razón prescindiré de la lectura de tales cuadros.

Labor de la Corte Suprema

De las cifras que proporciona el cuadro estadístico respectivo (Cuadro N°1), se concluye que en 1988 esta Corte Suprema falló en total 571 recursos de casación, es decir, 48 más que en el año judicial 1987. El ingreso aumentó de 467 casaciones en ese año a 628 en 1988. Y la existencia pendiente de casaciones se incrementó en 57 recursos, dando como resultado un existencia total pendiente de 425 recursos de casación, entre los cuales se incluyen 33 ya vistos, que se encuentran en acuerdo y con Ministro

redactor designado. Además, 231 recursos se encuentran en tramitación, resultando entonces que la existencia pendiente en estado de ser vista es de 161 casaciones, hallándose 131 de éstas en tabla y 30 en estado de figurar en ella.

Con respecto a los recursos de queja fallados en 1988, la cantidad total es de 2.113, o sea, 306 menos que en 1987. La existencia pendiente subió de 317 en 1987 a 505 en el último año; es decir, hubo un incremento de 188 recursos de queja. Por otro lado, el ingreso de quejas bajó en 50 recursos, de 2.351 en 1987 a 2.301 en 1988. El saldo de arrastre aumentó de 189 a 383 en materia civil; de 91 a 122 en materia criminal y en materia laboral disminuyó de 37 a 0. El total general de recursos de queja pendientes -como se señaló- es de 505, pero de esta cantidad 448 se encuentran en estado de ser vistos en cuenta y otros 2 figuran en tabla. Ingresados recientemente en tramitación o en espera de informe se encuentran 55 recursos.

La labor general de esta Corte durante el año recién pasado se puede resumir diciendo que la existencia pendiente subió de 1.244 a 1.558, es decir, en 314; y se dictaron 4.951 fallos en 1987 y 4.467 en 1988. O sea, 484 fallos menos que en el año anterior. El ingreso total de recursos bajó de 4.903 en 1987 a 4.781 en 1988; es decir, el ingresó total disminuyó en 122 recursos.

El trabajo de la Corte no ha podido arrojar un resultado cuantitativamente superior debido al enorme número de recursos de protección apelados de que ha conocido en forma extraordinaria y preferente -se dictaron 369 fallos en protecciones-, en la generalidad de los cuales se efectúan alegatos; y también por el abuso que sigue existiendo respecto del empleo del recurso de queja: han ingresado 2.301 recursos de queja directos contra las diversas Cortes de Apelaciones y otros tribunales especiales, fallándose 2.113 de ellos.

En el recién pasado año judicial, este Tribunal adoptó 144 acuerdos extraordinarios; invistió con el título de Abogado a 364 Licenciados en Derecho de Universidades chilenas y autorizó para ejercer la profesión de abogado en el país a 25 profesionales titulados en el extranjero. Además, el Tribunal informó cinco proyectos de ley -entre ellos el relativo al Consejo Nacional de Radio y Televisión- a solicitud del Ministerio de Justicia conforme a la normativa constitucional vigente.

Labor de las Cortes de Apelaciones y Marciales

Del análisis comparativo de los datos reseñados en los dos cuadros correspondientes (Cuadros N°s 2 y 3), aparece que los fallos de las Cortes de Apelaciones fueron - en su mayoría- cuantitativamente superiores en 1988 a los del año anterior.

Considerando en conjunto los fallos ordinarios y laborales, las Cortes del país despacharon doscientos mil seiscientos treinta y siete asuntos, catorce mil sesenta más que en el año 1987.

Por haber aumentado los ingresos -en un 4,2%- , las Cortes debieron incrementar el número de fallos, lo que se logró en un 7,5% con respecto al año anterior, absorbiendo de este modo totalmente la cantidad de causas ingresadas.

En materias propias de la jurisdicción ordinaria, las Cortes de Apelaciones de Arica, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Santiago, Chillán y Punta Arenas, inician el presente año con un saldo de arrastre o existencia de causas pendientes inferior a aquél con que empezaron el año anterior. Es satisfactorio señalar que ello se debe a que esas Cortes dictaron más

sentencias en el último año que en 1987 y absorbieron, al mismo tiempo, el mayor ingreso de causas que tuvieron en el año último con respecto al anterior.

La Corte de Apelaciones de Rancagua inicia el presente año con un saldo de arrastre o existencia de causas pendientes superior al del año anterior. Se produjo dicho incremento no obstante que en año último dictó más fallos que en 1987, porque en 1988 tuvo un mayor ingreso de causas.

En materia propia de la jurisdicción laboral no se ponderan las cifras que aparecen en los cuadros estadísticos porque el porcentaje de causas es pequeño dentro del ingreso total de cada una de ellas. Basta decir que dicho porcentaje es de 1,13% en la Corte de Apelaciones de Valparaíso; de 2,5% en la de Santiago; de 0,85% en la de San Miguel y de 1,5% en la de Concepción, que son las de mayor número de ingreso de causas laborales.

Sin embargo, debe representarse el escaso número de sentencias dictadas en materia laboral por la Corte de San Miguel, que corresponde solamente al 20% del total de asuntos laborales que debió haber resuelto durante el año recién pasado.

Dado el interés social comprometido en las causas laborales, la mencionada Corte de San Miguel, las de Santiago, Rancagua y Concepción, y, en general, las Cortes del país deberían hacer un esfuerzo para dictar pronto fallo en los procesos laborales pendientes.

La labor de la Corte Marcial no resulta cuantitativamente satisfactoria en 1988. En efecto, durante el año 1987 pronunció 3.849 fallos y en 1988 dictó solamente 2.677, es decir, 1.172 fallos menos. Por ello que no logró disminuir la existencia de causas pendientes sino que, por el contrario, se incrementó en 15 más, iniciando así este año judicial 1989 con un saldo de arrastre de 742 causas. Tratándose de procesos que normalmente afectan la libertad de las personas, es deseable un esfuerzo de la Corte Marcial para no sólo absorber el ingreso de nuevas causas sino que disminuir el referido saldo de arrastre.

La Corte Marcial de la Armada -con asiento en el primer puerto de la República- dictó 249 fallos en 1988, es decir, 16 más que los pronunciados en 1987, con lo cual absorbió el ingreso del último año y disminuyó notablemente la existencia de causas pendientes, empezando este año con un saldo de arrastre de sólo 14 causas. Es deseable, por la razón ya dicha, también un esfuerzo de esta Corte para fallar este año dichos procesos pendientes.

Labor del Ministerio Público

El señor Fiscal de esta Corte Suprema informó que en el año último evacuó 440 dictámenes sobre distintas materias, despachó 98 oficios de diversa índole y visitó inspectivamente las Cortes de Apelaciones de Chillán, Temuco y Valdivia.

Los señores Fiscales de las Cortes de Apelaciones del país, además de practicar 62 visitas inspectivas a lugares de detención y 158 visitas inspectivas a diversos juzgados del crimen, emitieron un total de 113.842 dictámenes en las diferentes materias sometidas en vista al Ministerio Público.

El número de informes evacuados por los señores Fiscales de cada Corte se contiene en el cuadro estadístico que se publicará conjuntamente con este discurso (Cuadro N°4).

Labor de la Junta de Servicios Judiciales

Sin perjuicio de las transferencias de fondos a la Oficina de

CORTE SUPREMA**CHILE**

Presupuesto del Poder Judicial y a la Oficina de Planificación del Ministerio de Justicia que ascienden a un total de \$351.983.000, la Junta de Servicios Judiciales invirtió durante el año la cantidad de \$209.147.268 en reparación y mantenimiento de los locales en que funcionan los tribunales; reparación de mobiliario, máquinas y útiles de oficina; adquisición de artículos de aseo, útiles de escritorio, suministros de computación, adquisición de libros y textos de consulta y mantención y reparación de vehículos del servicio. Destácanse, entre las obras realizadas, la construcción de casas para cuidadores en los edificios de los Juzgados del Crimen de San Miguel y de los Juzgados de Menores de Pudahuel; el inicio de la reparación del Palacio de los Tribunales de Justicia de esta capital y la adquisición de un inmueble para el Juzgado de Letras de Yungay.

GASTOS	
1. Reparaciones menores de locales judicial	\$ 42.450.326.-
2. Reparación mobiliario y máq. de oficina	\$ 25.002.447.-
3. Adquisición artículos aseo y escritorio	\$ 99.627.019.-
4. Mantención y reparación de vehículos	\$ 16.033.413.-
5. Gastos en el área de computación	\$ 7.908.126.-
6. Adquisición de libros y textos de consulta	\$ 18.125.937.-
SUBTOTAL DE GASTOS	<u>\$209.147.268.-</u>
TRANSFERENCIAS	
7. Transferencias y aportes a organismos del sector público y de capital	\$351.983.000.-
INVERSIONES	
8. Adquisición de muebles y máquinas oficina	\$ 40.880.390.-
9. Adquisición de vehículos	\$ 5.500.000.-
10. Construcción casa cuidador Juzgados del Crimen de San Miguel	\$ 2.695.000.-
11. Construcción casa cuidador Juzgados de Menores de Pudahuel	\$ 2.695.000.-
12. Reparación Palacio Tribunales Santiago	\$ 58.839.106.-
13. Adquisición inmueble Juzgado de Yungay	\$ 3.000.000.-
SUBTOTAL INVERSIONES	<u>\$108.609.496.-</u>
TOTAL DE GASTOS, TRANSFERENCIAS E INVERSIONES	<u>\$669.739.764</u>

Labor del Departamento de Bienestar del Poder Judicial

Durante el último año el Departamento de Bienestar registró un total de 3.611 socios en todo el país. Su ingreso total alcanzó a la suma de \$74.203.228, otorgando los siguientes beneficios a los asociados:

1. BONIFICACIONES	
Médicas (Fonasa)	\$22.758.232.-
Médicas (particulares)	\$ 2.795.476.-
Dentales	\$16.556.295.-
A socios afiliados a ISAPRES	\$ 4.355.925.-
TOTAL BONIFICACIONES	<u>\$53.542.926.-</u>
2. SUBSIDIOS	
Matrimonio	\$ 1.181.050.-
Nacimiento	\$ 3.454.947.-
Escolaridad	\$ 7.548.300.-
Fallecimiento	\$ 265.120.-
TOTAL SUBSIDIOS	<u>\$12.449.417.-</u>
3. GASTOS GENERALES	
TOTAL SALIDAS EJERCICIO 1988	<u>\$66.011.789.-</u>

Durante el año 1988 se otorgaron, además, 1.132 préstamos de auxilio y se vendieron 12.932 bonos de FONASA.

LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Es también objeto de esta cuenta anual, dar oportunidad al Presidente de la Corte Suprema para poner en conocimiento de las autoridades y del país los logros y las necesidades del Poder Judicial así como sus preocupaciones por mejorar la administración de justicia.

En primer lugar, quiero dejar constancia de que en este período anual me ha correspondido el alto honor y la gran satisfacción de recibir, a nombre del Poder Judicial, un inmueble que alberga a la totalidad de los tribunales civiles de Santiago, a algunos organismos administrativos de importancia y al Instituto de Jueces. Ellos, paulatinamente, se han ido alhajando y entrando en funciones con la verdadera dignidad con que la administración de justicia debe contar. Agradecemos al Poder Ejecutivo los aportes que permitieron se hiciera realidad el edificio "Presidente Manuel Montt".

En esta misma línea de logros para la mejor administración de justicia debe hacerse notar un avance de gran importancia para la construcción del Derecho y la paz social. Se ha puesto fin, por parte del Supremo Gobierno, a los estados de excepción que durante tantos años estuvieron en vigencia. Este es un paso, a no dudarlo, de extraordinaria trascendencia en el ámbito de lo jurídico social. En efecto, el hombre debe desplegar su personalidad para poder llevar un vida digna y para moverse y actuar dentro del marco de las obligaciones sociales. Para eso necesita, fundamentalmente, de una cierta esfera de libertad que debe estar a su disposición y que el orden estatal en que vive tiene la obligación de entregarle. Sólo en el pleno goce de sus garantías individuales se puede asegurar la evolución no turbada y permanente del derecho personal y el desarrollo normal del procedimiento jurídico. Con el término de los estados de excepción se ha concretado un anhelo del pueblo chileno que ve en la seguridad jurídica un principio primordial de estado de derecho.

La búsqueda de una mejor administración de justicia ha llevado al Poder Legislativo de nuestra Patria a avocarse, durante el año pasado, al estudio de un completo y complejo cuadro de modificaciones legales, muchas de las cuales dicen relación con el sistema procesal que rige en el país y con la adecuación de la legislación a los tiempos modernos. De entre ellas mencionaremos algunas que nos parecen especialmente atingentes a este objeto.

El 11 de enero de 1988 se publicó la ley N°18.680, que sustituyendo el Libro III del Código de Comercio y modificando otros cuerpos legales, actualiza las disposiciones referentes al "Comercio Marítimo" y las ajusta a las normas que sobre la materia existen en el derecho internacional.

Por otra parte, manteniendo viva la inquietud por lograr que los chilenos más necesitados accedan a los tribunales gratuitamente, se dictaron dos decretos con fuerza de ley el 17 de febrero de 1988. En ellos se aprobaron los estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y se modificaron aquellos de la Corporación de Valparaíso, concordándolos con la creación de la referida Corporación norteña.

Haciéndose eco del clamor que suscitó el llamado problema del "tráfico de menores", el 10 de mayo de 1988 se publicó la ley N°18.703 que impone nuevas normas sobre adopción de menores, regula la salida de éstos para ser adoptados en el extranjero y contiene las disposiciones sancionatorias destinadas a evitar el referido tráfico.

De no menos importancia por su implicancia en la solución de los problemas de atraso de las causas tramitadas por los tribunales, ha sido la ley N°18.705, publicada el 24 de mayo de 1988. Ella introduce modificaciones a los Códigos de Procedimiento Civil, de Procedimiento Penal, del Trabajo,

Orgánico de Tribunales y al decreto ley N°2.876, de 1979. Aún cuando no es este momento para hacer una náalisis de este cuerpo legal, el que ha sido preparado por ilustres profesores, no puedo dejar pasar la oportunidad para indicar que estas modificaciones vienen a llenar, si no plenamente en una satisfactoria medida, la sostenida inquietud de los magistrados por la mayor agilización de las causas que les toca conocer. Entre las normas que es posible destacar se encuentra aquella que tranforma en fatales todos los plazos que el Código de Procedimiento Civil confiere a las partes, y las disposiciones destinadas a impedir que los recursos puedan ser utilizados como medio para dilatar la tramitación de los procesos.

Otra reforma destinada también a agilizar la labor de los tribunales la contiene la ley N°18.749, de 6 de octubre de 1988, que modificando el Código de Justicia Militar crea una segunda sala para la Corte Marcial del Ejército, Fuerza Aérea y Carabineros de Chile. Esta sala deberá funcionar extraordinariamente cuando exista atraso y así se disponga. Ello viene a tratar de paliar el grave atraso que por razones que más adelante se expondrán, sufre desde hace varios años el tribunal militar de segunda instancia. En este aspecto no podemos sino reconocer la labor realizada en estos años por esta Corte y en especial por sus presidentes para reducir el atraso del tribunal castrense.

Con el objeto de facilitar el funcionamiento de esta Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones de Santiago, Valparaíso y San Miguel, el 17 de octubre de 1988 se publicó la ley N°18.750, que crea cargos en el Poder Judicial, aumentando el número de ministros y relatores en las aludidas Cortes, creando un cargo de fiscal para la Corte de Santiago.

El 18 de enero último se publicó la ley N°18.776 que dispone la adecuación del Poder Judicial a la regionalización del país y fija territorios jurisdiccionales a los tribunales, y demás servicios judiciales. Al mismo tiempo eleva a categoría de juzgados de capital de provincia a veintiséis juzgados y, armonizando la estructura del Poder Judicial con la nueva división administrativa del país, reasigna los territorios jurisdiccionales manteniendo a los juzgado de letras una fracción de territorio lo más similar posible al antiguo, correspondiéndoles ahora una comuna o agrupación de comunas. Se disponen, además, algunas innovaciones respecto de los auxiliares de la administración de justicia: defensores públicos, notarios, receptores, conservadores y archiveros judiciales.

No puedo terminar esta breve reseña de las leyes dictadas en el último año sin destacar la N°18.783, publicada el 16 de febrero próximo pasado, que modifica el Código Orgánico de Tribunales reduciendo a un año el plazo de duración de la presidencia en las Cortes de Apelaciones y a tres el término del ejercicio del presidente de esta Corte Suprema, solicitado esto último expresamente por el suscrito. Con esto, a mi juicio, se obtiene no distraer por un tiempo demasiado prolongado en labores administrativas a jueces que pueden dedicarse más a la labor judicial en sus tribunales.

Después de la exposición de lo que me ha parecido necesario recalcar como obra del año en materia de administración de justicia, considero un deber mencionar cuáles son -en mi opinión- algunos de los problemas más relevantes que aquejan al Poder Judicial.

Frente a la organización del Estado que se separa tripartitamente en el manejo del poder, es posible concebir la necesidad elemental de la heterotutela. Cada uno de los poderes vela para que el otro no utilice mal el que le corresponde. Pero, primordialmente, no es posible hablar de poder independiente si, a más de la heterotutela, uno de ellos se ve disminuído frente a los otros, teniendo que aceptar que una pequeña cantidad de dinero conforme su presupuesto de cada año. La autonomía económica -se ha dicho por muchos de mis antecesores-, es uno de los fundamentos más vitales de la independencia de la magistratura.

Unido a ello no se puede olvidar que la remuneración de aquellos que sirven el Poder Judicial debe estar en concordancia con la función trascendental que desempeñan y que tales remuneraciones están en estrecha relación con la independencia. Ya el año pasado tanto esta Corte Suprema como la Asociación Nacional de Magistrados hicieron presente al Supremo Gobierno la necesidad de solucionar pronto y eficazmente tal problema. Si bien en tal oportunidad se desató una campaña contraria a nuestras peticiones, se palió en una muy pequeña proporción las necesidades de este rubro.

Creo que es de extrema urgencia ir dando pasos que generen esta autonomía y hagan al poder jurisdiccional beneficiario de un mayor porcentaje del Presupuesto nacional. No es posible que con sólo un 0,74 por ciento del él se pueda entregar a la Nación una administración de justicia sana, independiente y adecuada. Como lo dijo con tanto acierto don Osvaldo Illanes Benítez en su memoria de 1967: "No queda otra solución que este Poder Público tan trascendente en la vida social, tenga una autonomía económica. La tiene hoy la Universidad de Chile, con mucho más razón un Poder del Estado. No es, por tanto, una cosa difícil de obtener. Basta la buena voluntad de los otros poderes. La esperamos con anhelo."

Y yo les digo, señores, después de veintidós años la seguimos esperando, esta vez con preocupación.

Frente a las numerosas críticas que en el último tiempo se ha hecho a la administración de justicia, el Poder Judicial -como institución madura y suficientemente probada- ha permanecido silencioso. Silencio que si bien no significa anuencia con ellas, implica, eso sí, la recepción y la meditación honda y reposada de sus verdaderas dimensiones y realidad. Creo que sólo por este medio es posible visualizar con mayor certeza lo que ellas puedan tener de verdadero o de mal intencionado y, en consecuencia, nos permita tanto tomar las medidas convencientes para eliminar un problema como desechar todo lo que no es válido.

No cabe duda que con este estilo es posible recibir las críticas, ya no como una agresión sino como un bosquejo que hace el pueblo de sus anhelos de justicia. Los tiempos se renuevan con mayor rapidez que la ley y por ello ésta debe tener una ductibilidad tal, que vaya acogiendo el dinamismo de la historia de las Naciones y así logre que el derecho cumpla su fin de ser justicia del hombre para el hombre.

Así, recogiendo lo que me parece un llamado a la justicia, no puedo evadir un tema que a todos nos interesa, ya que dice relación con la independencia que asegura al pueblo la certidumbre de la aplicación de la justicia. Me refiero a la Justicia Militar.

Los tribunales militares, aún cuando son tribunales especiales, al igual que los tribunales ordinarios necesitan, para el desarrollo cabal de sus funciones, contar con la plena confianza jurídica de todos los miembros de la comunidad, tanto en la práctica de sus investigaciones como en la calidad de sus fallos. En este aspecto es posible detectar la existencia de delicados problemas.

En primer lugar, los tribunales militares fueron creados para conocer de los delitos que contempla la ley penal militar que asegura el régimen disciplinario y la vivencia del orden jurídico militar, elementos que son presupuestos de la existencia de un cuerpo armado. Debido a una serie de circunstancias históricas vividas por el país, y que son de todas conocidas, se fueron incorporando como materias de conocimiento de la justicia militar una serie de hechos ilícitos, algunos de contenido político, que son impropiamente militares y que le fueron entregados a esa jurisdicción en virtud, algunas veces, únicamente de la rapidez del procedimiento.

En efecto, el N°1 del artículo 5° del Código de Justicia Militar, que da competencia a los tribunales militares para conocer de las causas por delitos militares extiende éstos a hechos contemplados en leyes especiales que sometan el conocimiento de sus infracciones a tales tribunales. Con ello se ha abierto la consideración de delitos militares a ilícitos cometidos por civiles, referentes, por ejemplo, a infracciones a la ley de reclutamiento, al decreto con fuerza de ley sobre la navegación aérea, a la ley sobre seguridad del estado a la ley sobre control de armas, a decreto ley que declaró disueltos algunos partidos políticos, al que prohibía el ingreso al territorio nacional de determinadas personas, a la ley de conductas terroristas y a muchas otras. Por otra parte, los artículos 11 y 12 del ya nombrado Código extienden aún más esta situación ya que permiten, por concurso de delincuentes, por conexidad o por concurso de delitos, procesar a civiles yendo mucho más allá de lo indicado por el artículo 5° antes citado.

En segundo lugar, como consecuencia de lo anteriormente expresado, actualmente los tribunales castrenses juzgan a mayor cantidad de civiles que de militares, en un porcentaje que supera el ochenta por ciento. Con ello no sólo se desvirtúa el sentido de tribunales de fuero, que les dio origen, sino que el reemplazo de un tribunal ordinario por uno militar ocasiona un grave desmedro para las garantías procesales del civil imputado que se ve sometido en su juzgamiento a un órgano jurisdiccional compuesto por militares. Técnicamente el civil encausado lo está siendo por un fiscal que puede ser o no letrado pero que, aun siéndolo, debe tener un grado militar. Este realiza la investigación de los hechos que se imputan al civil pero el verdadero poder de decisión recae sobre el juez institucional, que debe ser el jefe militar del lugar y quien, aún cuando está asesorado por un auditor que es letrado, no tiene obligación alguna de aceptar su opinión. En la segunda instancia debe someterse a un tribunal en que hay mayoría de ministros letrados militares.

Si bien es cierto que los tribunales militares están sometidos en gran parte a los principios fundamentales que deben regir la organización de los tribunales de justicia, sin embargo aquellos principios que son base de las garantías de los imputados, tiene una muy precaria vigencia en los tribunales castrenses. En efecto, siendo sus magistrados personal de las fuerzas armadas, los que de partida están sometidos a reglamentos de disciplina muy importantes, desaparece la garantía de la inamovilidad, la que es básica y fundamental en relación con la independencia del juez. Y esto implica, de inmediato, una seria deficiencia en el sistema de administración de justicia en cuanto a la confiabilidad de sus resultados. Hemos sido testigos, en el último tiempo, de situaciones que han ido, a no dudarlo, en desmedro de tal beneficio judicial.

Los problemas planteados deben ser solucionados prontamente. Al respecto estimo adecuada la introducción de una norma constitucional -similar a la existente en muchos países- que impida la extensión de la jurisdicción castrense sobre personas civiles. Pero siendo este camino de solución largo y complicado, parece indispensable, a mi juicio, que a lo menos se vuelva a la vigencia de la antigua norma del inciso tercero del artículo 48 del Código de Justicia Militar, dando con ello inamovilidad a los miembros uniformados de las Cortes Marcial y Naval, imponiendo para ello la obligación de que tales ministros sean auditores militares, navales, aéreos y de Carabineros ya retirados.

Antes de terminar este tema no puedo dejar de hacer presente la honda preocupación que me embarga por un grupo de personas que, habiendo ingresado ilegalmente a la Patria, se encuentran hoy día, ya terminado el exilio, condenados a penas considerablemente altas y gravosas en virtud del decreto ley N°81 de 6 de noviembre de 1973. A este presidente le parece plausible interceder por ellos solicitando al Supremo Gobierno, representado en este acto por el señor Ministro de Justicia, se dé solución a tal problema, dictando los correspondientes indultos. Un acto así sólo

CORTE SUPREMA

CHILE

contribuiría, aún más, a dar al país la tranquilidad que la época requiere.

En el mismo sentido de modificar algunas instituciones que han sido motivo de crítica, me parece que corresponde hacer algunas acotaciones que puedan servir para el mejoramiento de la administración de justicia.

Se critica al Poder Judicial su falta de independencia y de rapidez en la solución de los conflictos de que tiene que conocer. Aún cuando la primera es una crítica que rechazo categóricamente y la segunda me parece muy discutible y, por lo demás como se ha dejado dicho, el Gobierno ha dado pasos importantes destinados a aminorar el atraso de los tribunales, creo que es posible tomar algunas medidas adicionales que pongo a vuestra consideración.

La primera medida es crear juzgados en las localidades en que este Tribunal así lo ha solicitado reiteradamente.

Con el mismo objeto parece necesario modificar las normas que regulan la formación de las ternas para la designación de los abogados integrantes de esta Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones, sin que se tomen mis palabras como la aceptación de la crítica que se hace a los señores abogados integrantes a quienes reconozco su espíritu de independencia y su preocupación por la justicia. He visto la constante preocupación de cada uno de nosotros por las rentas del Poder Judicial y sobre todo, soy testigo de la muy precaria situación de aquellos funcionarios judiciales que después de una larga carrera de sacrificios y de ocupar los más altos cargos de los tribunales superiores de justicia, deben jubilarse con pensiones increíblemente escuálidas. Creo que cada uno de los ministros jubilados debería ocupar por derecho propio un lugar en las ternas que se formen para abogados integrantes, siempre que hagan presente su interés. Esto permitiría a la Corte Suprema y a las Cortes de Apelaciones seguir utilizando la valiosa experiencia de tales funcionarios y a ellos les aseguraría, no sólo la dignidad de quien es reconocido como valioso, sino también un incremento de sus ingresos.

Deseo reiterar, además, en esta oportunidad, lo tantas veces solicitado por el Excelentísimo Tribunal en cuanto a que debe modificarse la norma pertinente del Código Orgánico de Tribunales para que esta Corte Suprema pueda formar las ternas para el nombramiento de sus abogados integrantes sin necesidad de que para ello le sea remitida una lista de profesionales por el Poder Legislativo.

Por otra parte y como un medio más destinado a evitar el atraso de los fallos que los tribunales deben dictar en las causas entregadas a su conocimiento, y complementando de cierta manera la nueva disposición del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, es posible utilizar el medio que ideó el legislador minero en el artículo 57 del Código de Minería para hacer válidos, en el hecho, los plazos de dictación de fallos. Así, podría considerarse la posibilidad de plantear un recurso de queja especial destinado exclusivamente a que la parte que sienta afectados sus derechos por el atraso en la dictación de una sentencia, obtenga del tribunal superior que arbitre los medios para obtener, en el más breve plazo, la dictación de la sentencia atrasada. Este recurso serviría de ayuda a la mejor administración de justicia y complementaría en forma eficiente la labor de los señores ministros visitantes de los tribunales atrasados.

No me parece posible dar término a esta cuenta sin plantear algunas ideas complementarias. Creo que sería un error grave de mi parte hacerlos pensar que con los logros que se han obtenido hasta ahora e incluso con los que se ganarán en el futuro y que dieran oídos a los anhelos que he planteado, se habría solucionado el problema de la administración de justicia en Chile.

Es cierto que importa contar para ello con una estructura material

adecuada y con una serie de normas que constituyan un macizo y perfecto cuerpo legal. Sin embargo, teniendo todo eso no solucionaríamos nada sin poseer magistrados que además de la buena preparación jurídica que se les exige, detenten una sólida formación espiritual, humana y social que les permita dar las decisiones justas y sabias a que los contendientes tienen derecho.

Debo decirlo. Esta inquietud no es sólo de ahora. Ya en 1938 don Carlos Valdovinos, Ministro del Tribunal Supremo, envía a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, un proyecto donde se proponen cursos especializados para los candidatos a jueces en lo penal. En la década de los sesenta, los presidentes de esta Corte señores don Rafael Fontecilla Riquelme y don Pedro Silva Fernández plantean su preocupación por esta materia como la respuesta a la falta de interés de los profesionales más aptos para incorporarse a la administración de justicia. Así don Pedro Silva Fernández propicia la creación de un "Instituto de Investigación y Enseñanza Judiciales". El propio Ministerio de Justicia, hace cinco años estudio el tema elaborando un plan de estudios y los estatutos de una escuela judicial, proyecto que desgraciadamente debió ser postergado por razones presupuestarias.

Esta reseña que he hecho, unida a mi dilatada carrera judicial y al enriquecedor contacto que he mantenido con mis colegas de todas las categorías, me autoriza a fundamentar con responsabilidad mi acendrada convicción de que existe la necesidad de preparar a los jueces, en el plano más integral posible, a fin de que sean capaces de realizar con éxito su importante y difícil misión. Se acentúa más esta certeza al contemplar la inquietud de los propios miembros de los tribunales de justicia, quienes están continuamente organizando jornadas de estudios judiciales, las que realizan los fines de semana y en las que han encontrado el apoyo de las Facultades de Derecho de la Universidad de Chile y Diego Portales. Me felicito de pertenecer a un Poder del Estado que se preocupa espontáneamente por su capacitación y perfeccionamiento. Tal actitud no puede ser sino una buena respuesta a muchas críticas que se hacen por nuestro desempeño.

Por todas las razones insinuadas creo que es posible pensar que una escuela de jueces es plenamente justificable.

En efecto, con ella se pueden destacar los valores éticos que informan nuestra carrera, el amor a la verdad y a la justicia, la independencia personal del juez que sabe armonizar la fortaleza con la prudencia. Se trabajaría en la afirmación de la personalidad del juez que debe ser equilibrada, siempre razonable, con interés en el mundo de la cultura y del arte. Se le debe preparar para que tenga ideas claras sobre administración para que en la organización de su trabajo logre un alto grado de eficiencia, dentro de las consabidas limitaciones de tiempo y de recursos materiales.

Naturalmente estos objetivos a alcanzar no sólo se deben dar a los jueces de primera y de segunda instancia sino además a todos sus colaboradores. Imagino tal escuela no sólo para que se capacite en forma práctica a los postulantes para cargos judiciales o a aquellos funcionarios recién nombrados, sino también para actualizar la formación legal de aquellos que ya pertenecen al Poder Judicial, ayudándoles así a éstos a encontrar nuevos estímulos para mantener el fervor capaz de destruir la rutina.

Es cierto que una escuela judicial requiere reformas legales para reconocer en el ingreso y ascenso del Escalafón Judicial el derecho de quienes se han preparado o han tratado de perfeccionarse profesionalmente, pero la misma importancia de la idea hará buscar el mejor camino para lograr estas reformas urgentes.

Una segunda idea complementaria que me parece importante plantear

CORTE SUPREMA

CHILE

es aquella referente a una Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Durante los meses en que he desempeñado el cargo de presidente de esta Corte Suprema, he comprobado que gran parte del tiempo se ocupa en el despacho de cierta carga de trabajo administrativo o de gestión.

Aprovechando que se encuentra pendiente la opinión del Excmo. Tribunal respecto del Proyecto de Ley Orgánica Constitucional de los Tribunales de Justicia, en lugar del articulado propuesto en los Títulos XIV y XV de ese Proyecto creo del caso proponer la fusión de ambos títulos en uno solo, que establezca las bases de una Corporación de derecho público encargada de ejercer la administración de todos los recursos destinados al funcionamiento de los tribunales que integran el Poder Judicial.

Es decir, sugiero refundir los actuales organismos administrativos del Poder Judicial, tales como la Oficina de Presupuesto y la Junta de Servicios Judiciales, por ejemplo, que funcionan sin una coordinación superior de sus tareas, y crear un organización que pueda desarrollar las labores que aquéllos entes realizan actualmente, pero con mayor eficacia que la actual, con un aprovechamiento mejor y técnicamente planificado de los escasos recursos asignados al Poder Judicial, dirigida por un equipo interdisciplinario de profesionales de calidad, que puedan desempeñar funciones de orden técnico, a propósito de las cuales esa organización pueda servir como asesor técnico de la Excmo. Corte Suprema acerca de algunas materias específicas que son extrañas a la especialidad y capacitación de los jueces, como el análisis estadístico y la planificación de desarrollos; y que también dicha organización pueda desarrollar labores que se alejan absolutamente de la función jurídica, aunque la sirven y le son necesarias o convenientes, como proporcionar elementos de oficina, firmar cheques de variada índole, habilitar o mantener en adecuadas condiciones los locales de los tribunales, etc.

En definitiva, pues, esta Corporación Administrativa del Poder Judicial vendría a constituir la piedra angular para reclamar con fuerza y obtener con satisfacción la tan anhelada autonomía económica.

INVOCANDO EL NOMBRE DE DIOS TODOPODEROSO, DECLARO INAUGURADO EL AÑO JUDICIAL 1989.

Luis Maldonado Boggiano
Presidente

Santiago, Marzo 1º de 1989.

TRABAJO DE LA CORTE SUPREMA EN EL AÑO JUDICIAL 1988

R e c u r s o s		Existencia anterior	Ingreso	Fallos	Existencia pendiente	Diferencia	
Casaciones	Fondo	Civiles	177	282	266	193	+16
		Criminales	38	167	151	54	+16
	Forma	Civiles	125	123	111	137	+12
		Criminales	28 (369)	56 (629)	43 (574)	41 (425)	+13 (54)
Apelac. de admisibilidad o inadmisibilidad	Civiles	4	32	35	1	-3	
	Criminales	1	3	2	2	+1	
Revisiones	Civiles	39	8	4	43	+4	
	Criminales	11	8	6	13	+2	
Apelaciones	Civiles	277	1.126	1.121	282	+5	
	Criminales	54	281	253	82	+28	
Hecho	Civiles	7	10	8	9	+2	
	Criminales	5	2	3	4	-1	
Quejas	Civiles	189	1.367	1.173	383	+194	
	Criminales	91	569	538	122	+31 (225)	
	Trabajo	37 (317)	365 (2501)	402 (2.113)	505	-37	
Recusaciones		2	5	4	3	+1	
Extradiciones activas		7	15	10	12	+5	
Pasivas			3	2	1	+1	
Competencias		18	93	72	39	+21	
Exhortos y exequatur		65	223	204	84	+19	
Inaplicabilidades, reclamaciones y otros asuntos		62	40	59	43	-19	
Acción const. indemnizatoria		7	3		10	+3	
AÑO 1988		1.244	4.781	4.467	1.558	+314	
T O T A L E S : AÑO 1987		1.292	4.903	4.951	1.244		
D I F E R E N C I A :		-48	-122	-484	314		

CUADRO N°2

TRABAJO DE LAS CORTES DE APELACIONES,
MARCIAL Y MARCIAL DE LA ARMADA

C O R T E S	Jurisdicción	Existencia anterior	Ingreso en 1988	Fallos 1988	Existencia pendiente	Diferencia
ARICA	Ordinaria	404	5.785	5.813	376	- 28
	Laboral	4	34	29	9	+ 5
IQUIQUE	Ordinaria	160	4.327	3.947	140	- 20
	Laboral	7	65	67	5	- 2
ANTOFAGASTA	Ordinaria	552	7.399	7.637	314	- 238
	Laboral	46	96	130	12	- 34
COPIAPO	Ordinaria	64	3.335	3.372	27	- 37
	Laboral	1	47	48	0	- 1
LA SERENA	Ordinaria	886	6.589	7.036	439	- 447
	Laboral	1	38	38	1	0
VALPARAISO	Ordinaria	3.596	24.255	24.365	3486	- 110
	Laboral	118	276	337	57	- 61
SANTIAGO	Ordinaria	13.298	47.286	48.266	12.318	-980
	Laboral	217	1.208	1.047	378	+161
PDTE/ AGUIRRE C.	Ordinaria	5.706	27.494	28.443	4.757	- 949
	Laboral	136	237	75	298	+ 162
RANCAGUA	Ordinaria	2.147	8.527	8.338	2.336	+ 189
	Laboral	220	163	125	258	+ 38
TALCA	Ordinaria	900	8.733	8.932	701	- 199
	Laboral	32	72	60	44	+ 12
CHILLAN	Ordinaria	364	7.315	7.402	277	- 87
	Laboral	4	76	75	5	+ 1
CONCEPCION	Ordinaria	1.298	17.935	17.405	1.828	+ 530
	Laboral	81	276	267	90	+ 9
TEMUCO	Ordinaria	761	9.737	9.891	607	- 154
	Laboral	25	105	117	13	- 12
VALDIVIA	Ordinaria	267	7.039	7.065	241	- 26
	Laboral	5	60	61	4	- 1
PUERTO MONTT	Ordinaria	327	4.963	5.118	172	- 155
	Laboral	5	79	75	9	+ 4
COYHAIQUE	Ordinaria	10	2.272	2.273	9	- 1
	Laboral	1	9	9	1	0
PUNTA ARENAS	Ordinaria	240	2.663	2.717	186	- 54
	Laboral	10	62	68	4	- 6
MARCIAL		727	2.692	2.677	742	+ 15
MARCIAL DE LA ARMADA		34	229	249	14	- 20

CUADRO N°3

LABOR DE LAS MISMAS CORTES EN 1987

C O R T E S	Jurisdicción	Existencia anterior	Ingreso en 1987	Fallos 1987	Existencia pendiente	Diferencia
ARICA	Ordinaria	307	5.468	5.371	404	+ 97
	Laboral	0	39	35	4	+ 4
IQUIQUE	Ordinaria	281	3.964	4.085	160	- 121
	Laboral	4	83	80	7	+ 3
ANTOFAGASTA	Ordinaria	354	6.766	6.568	552	+ 198
	Laboral	17	115	86	46	+ 29
COPIAPO	Ordinaria	48	3.193	3.177	64	+ 16
	Laboral	1	36	36	1	0
LA SERENA	Ordinaria	1.376	6.090	6.580	886	- 496
	Laboral	5	33	37	1	- 4
VALPARAISO	Ordinaria	4.852	24.209	25.465	3.596	-1.256
	Laboral	108	337	327	118	+ 10
SANTIAGO	Ordinaria	12.129	42.828	41.659	13.298	+1.169
	Laboral	107	1.159	1.049	217	+ 110
PDTE/ AGUIAÑE C.	Ordinaria	2.709	28.261	25.264	5.706	+2.997
	Laboral	66	181	111	136	+ 70
RANCAGUA	Ordinaria	1.392	7.822	7.067	2.147	+ 755
	Laboral	113	163	56	220	+ 107
TALCA	Ordinaria	673	8.768	8.541	900	+ 227
	Laboral	30	66	64	32	+ 2
CHILLAN	Ordinaria	275	7.002	6.913	364	+ 89
	Laboral	4	101	101	4	0
CONCEPCION	Ordinaria	1.768	17.415	17.885	1.298	- 470
	Laboral	41	312	272	81	+ 40
TEMUCO	Ordinaria	616	9.858	9.713	761	+ 145
	Laboral	8	85	68	25	+ 17
VALDIVIA	Ordinaria	103	7.404	7.240	267	+ 164
	Laboral	1	53	49	5	+ 4
PUERTO MONTT	Ordinaria	291	5.745	5.709	327	+ 36
	Laboral	3	62	60	5	+ 2
COYHAIQUE	Ordinaria	0	195	185	10	+ 10
	Laboral	0	2	1	1	+ 1
PUNTA AMENAS	Ordinaria	320	2.590	2.670	240	- 80
	Laboral	5	58	53	10	+ 5
MARCIAL		2.191	2.385	3.849	727	-1.464
MARCIAL DE LA ARMADA		29	238	233	34	+ 5

	SENTENCIAS CRIMINALES	SENTENCIAS CIVILES	SOBRESSEI MIENTOS DEFINITIVOS	SOBRESSEI MIENTOS TEMPORALES	DISCERNI MIENTOS	COMPENSIAS	OTRAS MATERIAS	TOTAL DICTAMENES
ARICA	353	6	253	2.082	40	5	6	2.745
IQUIQUE	332	6	125	1.581	22	14	31	2.111
ANTOFAGASTA	481	26	158	3.299	120	15	77	4.176
COPIAPO	159	4	116	1.494	17	8	141	1.939
LA SERENA	409	3	103	2.984	92	4	167	3.762
VALPARAISO	497	319	199	3.674	78	22	65	4.854
1a. RIOSECO								
2a. FIGUEROA	530	290	170	3.643	72	24	63	4.792
3a. CARVAJAL	526	197	170	3.953	57	21	44	4.968
SANTIAGO								
1a. HERMOSILLA	399	19	126	3.523	57	16	26	4.166
2a. GARCIA PICA	616	128	193	3.772	165	31	5	4.910
3a. CONTRERAS	450	55	188	4.364	112	26	27	5.222
4a. MALDONADO	519	27	162	3.916	168	24	59	4.875
5a. CLAVERIA	540	56	155	3.833	44	25	47	4.700
AGUIRRE CERDA								
1a. GRANIFO	399	6	144	5.422	78	14	8	6.071
2a. IBARRA	551	4	193	6.753	137	22	14	7.674
3a. DAHMA	418	7	129	5.233	103	18	3	5.911
RANCAGUA	699	9	385	3.383	61	78	25	4.640
TALCA	732	130	70	4.064	38	13	89	5.136
CHILLAN	576	19	260	3.325	42	18	5	4.245
CONCEPCION								
1a. MELLADO	569	18	278	4.265	37	5	16	5.188
2a. ESPINOZA	690	12	210	4.328	60	4	9	5.313
TEMUCO								
1a. VICENCIO	500	9	29	2.476	49	5	3	3.071
2a. TRONCOSO	409	9	24	2.395	40	7	2	2.886
VALDIVIA	706	56	60	3.700	42	2	3	4.569
PUERTO MONTT	420	4	136	2.360	60	15	2	2.997
COYHAIQUE	222	1	73	1.300	13	3	20	1.632
PUNTA ARENAS	205	12	53	984	24	7	4	1.289
TOTALES	12.907	1.432	4.162	92.106	1.828	446	961	113.842

